

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Insurgentes Sur No. 1143

Col. Noche Buena

CP. 03720, México D.F.

047305

con anexo



2015 AGO 20 PM 5 45

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



Asunto: Consulta Pública del Anteproyecto de Modificación al Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas.

JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA en nombre y representación de **TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V. ("TVA")**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto, en términos del poder que se acompaña en copia al presente escrito así como en términos del oficio número CFT/D01/STP/1343/2011, respetuosamente comparezco y expongo:

Se presentan diversos comentarios al anteproyecto de "MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE ATRIBUYEN FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA PRESTAR SERVICIOS AUXILIARES A LA RADIODIFUSIÓN, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL USO DE LAS MISMAS", sometido a consulta pública por ese H. Instituto:

Primer comentario.

En relación al Artículo Cuarto del Anteproyecto, el Acuerdo original publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1999 y al cual esta disposición técnica sustituye señala que si la autoridad no responde en el plazo legal que tiene para hacerlo el enlace se entiende aprobado, considero que no existe razón para eliminar esta figura de afirmativa ficta de la ley, que daba agilidad al trámite.

EIFT15-45424

Segundo comentario.

No se justifica que el periodo para atender requerimientos de información por parte de solicitantes que se establece en el Artículo Cuarto se disminuya de los 30 días que se tienen en el Acuerdo de 7 de mayo de 1999 a únicamente 5 días, por lo que se propone que se establezca en 15 días.

Tercer comentario.

En el Anteproyecto en diversas partes se establece la obligación de homologar equipos pero el documento que se comenta es omiso en señalar datos como bajo cuales normas se realizará dicha homologación, o ante que dependencia u organismo se debe realizar la misma, así como el procedimiento respectivo. Se propone que se incluya esta información.

Cuarto comentario.

En el Anexo A, al referirse a "Condiciones de operación específicas" punto 4 se señala "EL INSTITUTO INVARIABLEMENTE AUTORIZARÁ UN SOLO ENLACE Y UN SOLO CANAL POR CADA ESTACIÓN, PREVIA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO", sin tomar en cuenta varios escenarios que se presentan en la realidad y no se contemplan en este Anteproyecto, los cuales son:

a) Cuando no existe línea de vista entre el centro de producción o estudios y el sitio de transmisión, donde es necesario realizar el enlace con un salto intermedio requiriéndose de otra frecuencia

b) En el caso de existir un sitio emergente de transmisión diferente al originalmente autorizado.

c) Muchas microondas nuevas, por ejemplo, las que se usan para sincronización de transmisores en Red de Frecuencia Única (SFN) son bidireccionales, por lo que requieren forzosamente dos frecuencias: una de ida y otra de retorno.

El Anexo A del Anteproyecto señala que solo se puede otorgar un enlace estudio-planta por estación. Si bien los enlaces actuales pueden llevar varias señales, un solo enlace en el caso de estaciones con amplio tráfico de información como por ejemplo las ubicadas en el Distrito Federal, que requieren realizar varios enlaces de forma simultánea, no sería suficiente.

d) No se especifica si de un estudio se autorizarán enlaces a distintos puntos, pues existen estudios que realizan enlaces a varias estaciones en distintas ubicaciones.

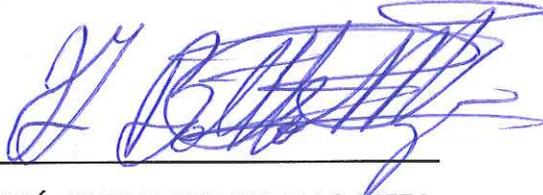
e) No contempla el supuesto de requerirse enlaces entre estaciones, mismo que sí ocurre en la realidad y en varios casos son indispensables para tener la misma programación en dos o más estaciones.

Por lo anteriormente expuesto,

A ESE H. INSTITUTO, atentamente pido se sirva

ÚNICO. Tenerme por presentado en representación de TVA en los términos del presente escrito con la personalidad que me ostento.

TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.



JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

Apoderado Legal